



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 11001-33-34-006-2020-00093-00
Accionante: Compañía de Soluciones Ingeo-Ambientales S.A. E.S.P.
– CSIA S.A. E.S.P.
Accionados: Ministerio de Transporte
Acción: Tutela

Auto de admisión

El señor **Jhon Mauricio Gomez Espinosa** en su condición de representante legal de la sociedad **Compañía de Soluciones Ingeo_Ambientales S.A. E.S.P. – CSIA S.A. E.S.P.**, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Transporte**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Ahora bien, con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

- 1. Admítase** la acción de tutela instaurada por **Jhon Mauricio Gomez Espinosa** en su condición de representante legal de la sociedad **Compañía de Soluciones Ingeo_Ambientales S.A. E.S.P. – CSIA S.A. E.S.P.**, contra el **Ministerio de Transporte**.
- 2. Notifíquese** en forma personal a la señora **Ministra de Transporte**, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

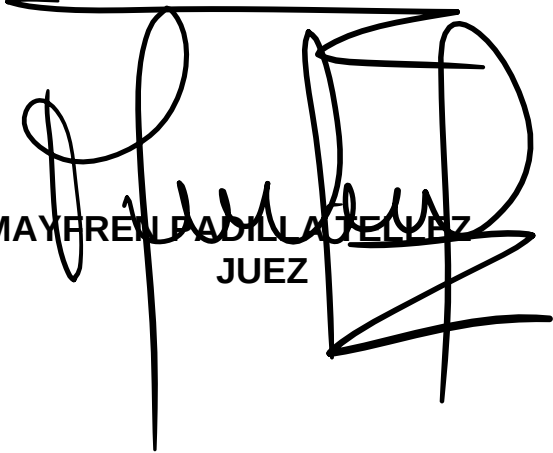
Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

En el término antes indicado, deberá informar las razones por las cuáles no se han dado respuesta a las peticiones presentadas por la sociedad accionante mediante radicados 20193210883882 de 2 de diciembre de 2019 y No. 20203210038572 de 24 de enero de 2020, relativos a la Ficha Técnica de Homologación para el vehículo de las siguientes características:

MARCA	LÍNEA	CLASE	CAROCERÍA	SERVICIO	No. DE MOTOR	VIN
FORD	L8000	CAMIÓN	VACTOR	PARTÍCULAR	IFDZW82E9VVA16488	IFDZW82E9VVA16488

3. Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.
4. **Notifíquese** al accionante este proveído, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA ACUÑA
JUEZ